

Visto el oficio que con fecha 11 de los corrientes ha dirigido la presidencia de la Cámara de Diputados al Ministerio del Interior y Policía, en el que participa la renuncia del ciudadano Ramón Parisien del cargo de diputado por Samaná, y de la que hicieron, así mismo, los ciudadanos Exequiel Medina y Juan José Sánchez, suplentes; con el fin de que se convoque extraordinariamente la samblea electoral del distrito de Samaná, para completar así el número de representantes que corresponde á aquel distrito, según lo determina la Constitución del Estado en su artículo 23,

DECRETO:

Art. 1º Se convoca extraordinariamente la Asamblea electoral del distrito de Samaná, para elegir al diputado y suplente que han de completar la representación de aquel, rigiéndose al efecto por la ley de la materia en vigor.

Art. 2º Las elecciones de que trata el artículo anterior, deberán efectuarse en los días 1º, 2º y 3º del mes de Abril próximo.

Art. 3º Terminadas las elecciones del tercer día, y hechos los cómputos de que trata el artículo 15 de dicha ley, el presidente de la Asamblea remitirá una de las copias del acta final á la presidencia de la Cámara de Diputados, y otra al Ministerio de lo Interior y Policía.

Art. 4º El Ministro encargado del despacho de lo Interior y Policía ordenará la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Marzo de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía, Manuel de J. Galván.

Núm. 1761.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de lo Interior y Policía al general Segundo Imbert.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

En uso de las facultades que la Constitución Política del Estado me confiere,

DECRETO:

Art. 1º El ciudadano general Segundo Imbert queda nombrado Ministro Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía.

Art. 2º Queda sin efecto el nombramiento que en fecha anterior hice del general Imbert para el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que quedará interinamente á cargo del ciudadano Apolinar de Castro, Ministro de Hacienda.

Art. 3º Mientras viene á la Capital dicho ciudadano general Imbert á hacerse cargo de su destino, continuará desempeñándolo el ciudadano Manuel de J. Galván, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Marzo de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Césáreo Guillermo.

Núm. 1762.—RESOLUCION del Senado declarando que la Suprema Corte de Justicia obró en el pleno uso de su poder y facultades, dictando las resoluciones de 5 de Julio y 18 de Octubre del año pasado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara del Senado, en nombre de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución,

HA RESUELTO:

Declarar: 1º que la Suprema Corte de Justicia obró en el pleno uso de su poder y facultades, dando las resoluciones de fecha 5 de Julio y 18 de Octubre de 1878, por las cuales declaraba sin efecto los nombramientos hechos en el personal del tribunal de Puerto Plata, inmediatamente antes de aquellas dos fechas, y nulos é irritos todos los actos que emanaren de él; 2º que ninguna dependencia del poder judicial está obligada á acatar órdenes directas de otro poder, en las que se trate de contrarrestar, modificar ó destruir las resoluciones de la Suprema Corte siempre que, con arreglo á la Constitución y las leyes, imperen sobre lo puramente judicial.